



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 217-2026-GRA-P.E.CHINECAS

Campamento Tangay, 27 de agosto de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de agosto de 2026; Memorando N°3510-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G.; Informe N° 049-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUOP/MFA; Memorandum N° 1130-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 081-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SURH; Proveído de la Unidad de Administración de fecha 27 de agosto del 2026; Informe N° 348-2026-GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N°072-85-PCM como Órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash;

Que, según el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado por el Decreto Regional N°03-2023-GRA/GR, esta entidad es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash. Constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, asimismo, su artículo 9° establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa. Esta gerencia tiene a su cargo la decisión estratégica, la conducción y la supervisión de la gestión para cumplir los objetivos y las metas, conforme a los lineamientos del Consejo Directivo y del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 117° de la Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante SOLICITUD de fecha 17 de agosto del 2026, el trabajador **PEDRO CESAR MARIN CHUNG**, recurre ante el Proyecto Especial CHINECAS a fin de solicitar **SE LE OTORQUE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES DESDE EL 01 DE SETIEMBRE HASTA EL 07 DE OCTUBRE DEL 2026**, conforme a los argumentos de hecho y de derecho que expone en su solicitud;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHINECAS establece que: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, **su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y el/la Especialista en Personal**. Se formaliza a través de Resolución Gerencial".

portal.

27/08/2026

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
1.
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N° 217-2026-GRA-P.E.CHINECAS

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 38° del mismo instrumento de gestión dispone: **"La licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgada por un plazo de Dieciocho (18) meses, pudiendo ser prorrogable, por periodos similares. La licencia sin goce otorgada no restringe el derecho del servidor de vincularse a otro puesto de trabajo en una determinada entidad pública o privada. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones de ambas partes"**;

Que, el P.E. CHINECAS se rige por el régimen laboral de la actividad privada que prevé el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, no obstante, las normas generales de dicho régimen laboral no establecen un plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, y, en el mismo sentido, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos tampoco se ha definido una pauta general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber para las entidades públicas que cuenten con personal bajo el Decreto Legislativo N°728; en ese sentido, **el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas**;

Que, visto el Informe N° 049-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUOP/MFA, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones, **se tiene que el superior inmediato del administrado emitió opinión favorable sobre el pedido de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido a partir del 01 de setiembre hasta el 07 de octubre de 2026. De igual manera, el Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, mediante INFORME N° 081-2026-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SURH emitió opinión favorable sobre el pedido del administrado**; por consiguiente, se cumple con la formalidad prevista en el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo en cuanto a los vistos favorables del jefe inmediato y del especialista en personal para el otorgamiento de licencia sin goce de haber, **por lo que el pedido del administrado resulta atendible**;

Que, a través del Informe N° 348-2026-GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J de fecha 27 de agosto de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina OPINA FAVORABLEMENTE por el otorgamiento de la licencia por motivos personales solicitado el trabajador a partir del 01 de setiembre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2026, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y al amparo de los dispositivos normativos antes citados, de conformidad en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero del 2026, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Sub Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Operación y Mantenimiento;



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Gerencial N.º 217-2026-GRA-P.E.CHINECAS

SE RESUELVE:

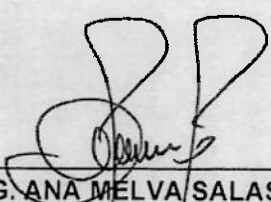
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor del trabajador **PEDRO CESAR MARIN CHUNG**, a partir del **01 de setiembre de 2026 al 07 de octubre de 2026**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR al administrado **PEDRO CESAR MARIN CHUNG** que, la licencia sin goce de haber concedida se mantendrá vigente en el periodo solicitado, siempre y cuando no exista necesidad de servicio institucional, conforme a la normativa interna del Proyecto Especial CHINECAS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al interesado y a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL DEL P.E. CHINECAS